



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2018-00254-00

DEMANDANTE: PAULO CESAR SANCHEZ GARCÍA C.C. # 13.871.933

DEMANDADO: RUBEN DARIO BAEZ GARCÍA C.C. # 13.803.623

Atendiendo la solicitud elevada del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, infórmesele que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, así mismo, se ordenó cancelar las medidas cautelares decretadas y practicadas.

En lo que respecta al primer interrogante, es de advertir que, no existe solicitud de embargo de remanente vigente.

Finalmente, en lo atinente al segundo interrogante planteado tenemos:

- i) Si fue materializado el secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 300-42015 y 300-146841.
- ii) No se comunicó el levantamiento de la medida de secuestro. En tanto, se oficiará en el término de la distancia.
- iii) Se remite copia de las diligencias de secuestro realizadas y de los oficios que dan cuenta del levantamiento de la cautela.

Mediante oficios No. 1545 y 1547 de fecha 30 de septiembre de 2022, se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre la terminación y levantamiento de la medida cautelar, no obstante, obra comunicación por parte de dicho ente registral a través de la cual cita al interesado a efectos de notificarle el acto administrativo de devolución sin inscribir.

Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 005**, PUBLICADO EL DÍA **24 DE ENERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbd9824f836c94a272c99af2e3336e285feaf24d30dec70c05b385b6b69de77**

Documento generado en 24/01/2023 12:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>